

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA RESUMEN EJECUTIVO

Informe: De Relevamiento de Información sobre la observación 2.28 del Examen de Confiabilidad de los Estados Complementarios del Ministerio de Comunicación al 31 de diciembre de 2015, “Observaciones a la documentación que respalda los procesos de contratación referentes a la adquisición de activos fijos.”

Objetivo: El objetivo del relevamiento de información específica, es determinar la auditabilidad, sobre la observación 2.28 del Examen de Confiabilidad de los Estados Complementarios del Ministerio de Comunicación al 31 de diciembre de 2015, sobre “Observaciones a la documentación que respalda los procesos de contratación referentes a la adquisición de activos fijos”.

Objeto: El relevamiento se efectuó sobre la base de documentación proporcionada e información obtenida referente a la observación 2.28 “Observaciones a la documentación que respalda los procesos de contratación referentes a la adquisición de activos fijos” emergente del Examen de Confiabilidad de los Estados Complementarios del Ministerio de Comunicación al 31 de diciembre de 2015, proporcionada por la Jefatura Administrativa, Área de Contrataciones y Archivo de la Unidad Financiera.

Resultados del Relevamiento de Información:

Basados en nuestro análisis y los resultados obtenidos en el relevamiento de información y documentación, se tienen los siguientes resultados:

1. Respecto a la observación "**Documentación publicada en el SICOES con diferencias respecto a la documentación original adjunta en el proceso de contratación**", se establece incumplimiento a normativa vigente respecto a la publicación de información en el SICOES por parte del RPA y del Responsable de registro de información en el SICOES del Ministerio de Comunicación, quienes debieron dar cumplimiento a la normativa vigente al momento del desarrollo de sus funciones, considerado que la información registrada en el Sistema de Contrataciones del Estado (SICOES), tiene carácter de Declaración Jurada.

En consecuencia, como resultado del relevamiento de información, concluimos que corresponde la aplicación del artículo 29 de la Ley 1178, concordante con el Art. 13 del D.S. 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, donde establece los indicios de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos:



Nº	Responsable	Nº de Cédula de Identidad	Cargo	Contravención
1	Herlan David Ríos Zambrana	2713729 LP.	Ex Responsable de Proceso de Contratación RPA – ANPE	Por no haber supervisado y verificado la información reportada y publicada en el SICOES.
2	Sergio Arzabe Marquez	2532698 LP.	Ex Responsable de registro de información en el SICOES	Por haber remitido y publicado información al SICOES, inconsistente con la documentación generada del proceso de contratación.

Para este efecto se elaboró el informe correspondiente, el cual será remitido por separado a su autoridad para su conocimiento y de la autoridad competente para las acciones legales respectivas.

- Respecto a la observación "**Especificaciones Técnicas elaboradas por la Unidad Solicitante que no consideran el método de selección y adjudicación**", se evidenció que citados documentos fueron elaborados en función al Modelo de Documento Base de Contratación para Adquisición de Bienes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 262 de 15 de julio de 2009, en consecuencia no existe incumplimiento de contravención a la normativa vigente establecida referente a las especificaciones técnicas y la identificación del Método de Selección y Adjudicación bajo el cual se llevaron a cabo los procesos de contratación, por lo que no existe indicios de responsabilidad administrativa y de otra naturaleza que amerite una auditoría sobre este caso.

Como resultado del relevamiento de información realizado, el mismo que consistió en la revisión de los documentos de respaldo de los registros de los procesos de contratación observados, concluimos que estos gastos cuentan con documentación de respaldo suficiente y pertinente de conformidad al artículo 56 del Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para una auditoría; sin embargo por anotado en párrafo precedente, no amerita la ejecución de una auditoría especial al no identificarse indicios de responsabilidad por la función pública por daño económico al Estado.

Se evidenció contravención a la normativa vigente en los procesos de contratación señalados en el numeral 1, en cuanto a la publicación de información referente a las Órdenes de Compra en el Sistema de Contratación Estatal SICOES.



RECOMENDACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobadas con Resolución CGE/094/2012 del 27/08/2012, Norma 217 Relevamiento de Información, que establece que en base a los resultados del relevamiento, se comunicará por escrito al requirente de auditoría, la decisión asumida por la organización de auditoría, informo a su autoridad que el presente informe está siendo remitido a la Contraloría General del Estado por la Unidad de Auditoría Interna por ser un trabajo requerido por dicho Ente Rector del Control Gubernamental, que concluye que no es pertinente realizar una auditoría especial sobre la observación 2.28 del Examen de Confiabilidad de los Estados Complementarios del Ministerio de Comunicación al 31 de diciembre de 2015, “Observaciones a la documentación que respalda los procesos de contratación referentes a la adquisición de activos fijos”, por no identificarse indicios de responsabilidad por la función pública con afectación económica al Estado.

En lo que refiere a la Documentación publicada en el SICOES con diferencias respecto a la documentación original adjunta al proceso de contratación, se remite a su autoridad por separado la Nota Administrativa N° MC-UAI-NA-001/2017 de fecha 30 de octubre de 2017, con los antecedentes del caso para que la Señora Ministra ponga a conocimiento del hecho a la **Autoridad Legal** competente y disponga la iniciación del proceso administrativo interno o se pronuncie en contrario.

La Paz, 30 de octubre de 2017